



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **387**

Artículo 1º : Fijase para la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, un segundo anticipo para el ejercicio fiscal 1984 equivalente al primero (Ordenanza 353) y calculable sobre el 80% del monto total establecido para dicha tasa durante el año 1983 cuyo vencimiento operará el 31 de Mayo de 1984.-

Artículo 2º : El anticipo consignado en el artículo anterior, será descontado en forma proporcional de cada una de las cuotas que se fijen en la Ordenanza Impositiva por el año 1984 para la Tasa en cuestión.-

Artículo 3º De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DIA 11 DE MAYO de 1984.-